



Corresp. Expte.- D-00023/04.- H.C.D.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE:

### ORDENANZA 9720

Artículo-1º.-Apruébanse los términos del Convenio de Propuesta de Desarrollo Social y Plan de Intervención Ambiental, celebrado entre la Municipalidad de Lanús y la Unidad Ejecutora Provincial de Programa de Mejoramiento de Barrios dependiente del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para el Barrio Villa Talleres, de este partido, obrante en el Expediente N° S-4060-0040/03.- D.E. y D-00023/04.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 11 de febrero de 2004.-

*REVISÓ*  
*Oscar Vilas*  
FRANCISCO M. B. VILAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

*Mario P. Moschino*  
MARIO P. MOSCHINO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 0302  
DE FECHA 13 FEB 2004

Registrada bajo el N° 9720

REGISTRO DE ACTAS Y DECRETOS  
Dpto. División Registro de  
Ordenanzas, Decretos y Resoluciones  
Secretaría de Hacienda



4060 - 40/03



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

## CONVENIO PROPUESTA DE DESARROLLO SOCIAL Y PLAN DE INTERVENCION AMBIENTAL

Entre la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS dependiente de I.V.B.A., con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Préstamo 940/OC-A.R. con domicilio en calle 7 entre 58 y 59 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por el Sr. Interventor del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires en su carácter de Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Arq. Alfredo Ibarlucia, en adelante U.E.P., por una parte; y el Municipio de Lanús, representado en este acto por su Intendente Municipal Don Manuel Quindimil, en adelante Organismo Ejecutor, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE EJECUCION DE LA PROPUESTA DE DESARROLLO SOCIAL Y PLAN DE INTERVENCION AMBIENTAL, del proyecto Barrio Villa Talleres, Lanús, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Plan de Intervención Ambiental (en adelante PIA) y la Propuesta de Desarrollo Social (en adelante PDS) que como Anexo I y II forman parte del presente Convenio en el Barrio Villa Talleres de la Localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, el proyecto Ejecutivo Integral aprobado por la unidad Coordinadora Nacional que se llevará a cabo a través del Programa de Mejoramiento de Barrios, y que constituye el objeto del presente convenio, será solventado en su integridad y totalidad con los recursos económicos provenientes del Crédito BID – Préstamo 940/OC A.R. administrado por la U.E.P. y del cual el Municipio no resulta responsable. A tal efecto la única obligación asumida por el Municipio se circumscribe a ejecutar la obra, aportando los recursos humanos y/o técnicos que fueren necesarios dentro de sus posibilidades disponibles, quedando liberado de cualquier responsabilidad que pudiere derivarse por la falta oportuna de entrega de los fondos comprometidos conforme proyecto aprobado, sea cual fuere el estado de avance en el que se encuentren las obras. En tal sentido la U.E.P. se compromete a remitir en tiempo y forma los fondos necesarios para una correcta ejecución de las obras comprometidas dentro de las disponibilidades existentes en el marco del Crédito BID – Préstamo 940/OC AR.

**SEGUNDA:** La UEP se compromete a evaluar y aprobar las distintas etapas de la ejecución de la PDS y el PIA.

**TERCERA:** Las actividades deberán desarrollarse y los objetivos alcanzarse, en los plazos estipulados en los respectivos cronogramas que forman parte del Proyecto Integral.

**CUARTA:** Ante cualquier requerimiento de modificación a lo estipulado en el Proyecto Ejecutivo Integral, la misma deberá ser solicitada por el Organismo Ejecutor mediante nota fundamentada a la UEP, quien previa consulta con la U.C.N., podrá aprobarla o rechazarla.



4060-40/03



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

**QUINTA:** El Organismo Ejecutor se compromete a presentar cada TREINTA (30) DIAS ante la UEP, un informe de las actividades realizadas por el Equipo Técnico con relación a la PDS y PIA juntamente con informes sectoriales, todo ello, conforme los mecanismos y cronogramas específicos.

Asimismo, se compromete a registrar, recolectar y suministrar la información necesaria a la UEP; para que esta pueda supervisar y monitorear el desarrollo del Proyecto conforme a los plazos y de acuerdo a lo estipulado en los cronogramas establecidos.

**SEXTA:** El Organismo Ejecutor designa al Sr. Marcos Luis Montenegro como coordinador de las acciones de los profesionales que se contraten a fin de formar el equipo de campo que ejecutara la PDS y el PIA. Las responsabilidades del coordinador son entre otras: diseñar el cronograma mensual de actividades para el personal de los equipos de campo y aprobar el informe mensual de actividades del personal técnico.

**SEPTIMA:** Los plazos de ejecución serán los estipulados en el cronograma para el caso del Anexo II (Propuesta de Desarrollo Social) y para el caso del Anexo I (Plan de Manejo Ambiental) los que surjan del normal avance de obra del proyecto en cuestión, sumado esto a los casos de particular atención que impidan la normal continuidad de las tareas a desarrollar en dicho proyecto. Si se modificara el plazo estipulado para la ejecución de la obra física, también se modificaría el tiempo de ejecución de la Propuesta y el Plan, debiendo extenderse por lo menos durante SEIS (6) MESES desde la finalización de las obras.

**OCTAVA:** El Organismo Ejecutor se compromete a coordinar el trabajo social en los barrios siguiendo los lineamientos generales establecidos en la metodología de Intervención Social del Programa y a lo expuesto en la PDS. En dicha "Propuesta" (Anexo II) se especifican objetivos a alcanzar, los productos sociales a lograr y las actividades a llevar a cabo desarrollando tres formas de Intervención Social: Acompañamiento Social, Capacitación y Asistencia Técnica.

**NOVENA:** A los efectos de garantizar un amplio nivel de participación de la población beneficiaria e implementar las actividades programadas en la PDS, el Organismo Ejecutor deberá arbitrar los medios laborales y económicos, en el marco de las reglamentaciones vigentes de la Administración Pública, para que el equipo técnico pueda desarrollar sus actividades con la mayor amplitud horaria posible.

**DECIMA:** La UEP podrá incorporar nuevas instituciones, entidades intermedias, organismos públicos y especialistas en cuestiones sociales durante la ejecución de la PDS, en tanto y en cuanto estén justificadas por razones operativas y cuente con la aprobación de la U.C.N. A tales efectos, deberá suscribirse un convenio específico, respetando la responsabilidad y la coordinación del Trabajo Social en el/los Barrio/s que recae sobre el Organismo Ejecutor.

**DECIMO PRIMERA:** El organismo Ejecutor se compromete a la ejecución de las actividades definidas en el PIA, conforme los lineamientos establecidos en la metodología de Intervención Ambiental del Programa.

MANUEL MENDOZA  
DIPUTADO  
DIP. NACIONAL

Arq. ALFREDO BARLUCIA

Interventor  
Instituto de la Vivienda  
de la Provincia de Bs. As.



4060-40/03



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

**DECIMO SEGUNDA:** En dicho "Plan" (Anexo I) se especifican las actividades a llevarse a cabo en carácter de Intervención Ambiental: acompañamiento ambiental, ejecución de talleres y campañas de educación ambiental.

**DECIMO TERCERA:** El Organismo Ejecutor se compromete a suministrar los recursos económicos, materiales, administrativos y técnicos que se requieran para apoyar la realización de las actividades previstas, todo ello dentro de sus posibilidades, como se referencia en la CLAUSULA PRIMERA.

**DECIMO CUARTA:** A requerimiento específico de la Municipalidad, la U.E.P. acepta la participación del Municipio en la Inspección de Obra, para afrontar dicho compromiso el Municipio se compromete a colaborar con profesionales especializados en distintos ítems de obra. Dichos profesionales contaran con la posibilidad de realizar sugerencias, participar en la toma de decisiones pero sus observaciones no serán vinculantes. Es potestad exclusiva del Inspector de Obra designado por la U.E.P la emisión de Ordenes de Servicio y la recepción de Notas de Pedido, así como también la medición y Certificación de la obra; ya que dichas funciones y facultades son exclusivas del comitente no pudiendo ser delegadas.

**DECIMO QUINTA:** Si por razones de fuerza mayor fuera necesario realizar cambios en el equipo técnico, la UEP deberá aprobar las sustituciones acordes con los términos de referencia requeridos por el Programa a requerimiento de cualquiera de las partes.

**DECIMO SEXTA:** En el caso que la UEP comprobara incumplimiento, sin razones justificadas, por parte del Organismo Ejecutor, de actividades, productos u otros aspectos fundamentales del PIA y PDS en los tiempos estipulados, o que verificara que el Equipo Técnico del Organismo Ejecutor en su trabajo no siguiera con los lineamientos generales del Programa, la UEP queda facultada a rescindir el presente convenio, cursando notificación fehaciente a la contraparte.

El presente convenio se firma AD - REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, a los \_\_\_\_\_ días del mes de Abril de 2003. -

Arq. ALFREDO IBARLUCÍA  
Interventor  
Instituto de la Vivienda  
de la Provincia de Bs. As.